

Legislación Nacional

Decreto 509/2005 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Danse por prorrogadas designaciones transitorias de la citada Jurisdicción.Bs.As., 19/5/2005VISTO la Ley N° 25.967, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, y N° 1315 del 29 de septiembre de 2004 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y CONSIDERANDO:Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2005.Que mediante el Decreto N° 1315/04 se dio por designados en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a los señores Contador Público D.Daniel Santiago LANDERRECHE, al Licenciado D.Norberto Carlos PEROTTI, y a los Doctores D.Gerardo Matías SERRANO y D.Martín Blas ORDUNA, como titulares de las Direcciones de EVALUACION DEL GASTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO, de EVALUACION DE RECURSOS PUBLICOS, de PROGRAMAS SOCIALES Y DE GESTION INSTITUCIONAL y de PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCION, respectivamente, dependiendo las dos primeras Unidades mencionadas de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA y las segundas de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.Que resulta necesario prorrogar las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto. Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02.Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:ARTICULO 1° — Danse por prorrogadas, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del vencimiento del plazo determinado por el artículo 1° del Decreto N° 1315 del 29 de septiembre de 2004, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las prorrogas que se propician se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995).ARTICULO 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O.1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente acto.ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.